MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°094-2025

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 003-2023

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: SARUPETROL S.A.S.
NIT: 900.322.842-1

El presente contrato de prestación de servicios, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato corresponde a **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000,00)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de productos suministrados y servicios efectivamente prestados. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción según el objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para procede con el pago, el CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

2. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP al correo facturacionsiif@homil.gov.co.

2.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

2.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** facturacionsiif@homil.gov.co**#$

2.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

2.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

2.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -

Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** facturacionsiif@homil.gov.co**#$.
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

2.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

3. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente

4. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas:

- Factura original y una copia
- Certificado aprobado del SIIF NACIÓN
- Cámara de comercio
- Copia del RUT
- Parafiscales con planilla
- Certificación bancaria
- Copia del contrato, adiciones y/o prórrogas si se realizaron
- Copia de los reportes de los elementos entregados.

El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra Respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°160125 de** 2025, posición catálogo de gasto: A 05 01 02 006 003 20; por concepto de ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000,00)** expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **LICITACIÓN PÙBLICA NO. LP-003-2025-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3 C N° 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
11. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.

14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones–y las que sean propias del objeto del presente proceso.
18. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que *"El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad",* publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
19. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
20. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
21. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad.
22. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
23. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

24. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
25. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
26. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
27. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
28. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
29. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
30. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
31. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
32. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico, entre estas el tamaño de las porciones establecidas para la dieta normal y sus derivadas contenidas en el

anexo en mención y la oferta presentada dentro del proceso y aplicar todos los parámetros de calidad y cantidad exigidos en el anexo técnico.
2. Realizar el empalme una vez suscripción del contrato, el cual no puede superar el 31 de mayo del 2025, toda vez que la operación para el suministro de alimentación el cual debe iniciar el 1 de junio del 2025.
3. Ejecutar el suministro de la alimentación en la calidad, cantidad y tiempo requeridos, y con todos los equipos, insumos y demás elementos necesarios, para la distribución y preparación de los alimentos.
4. El contratista se obliga atender los requerimientos y directrices que considere el supervisor de acuerdo al objeto contractual para el suministro de las dietas o insumos requeridos.
5. Mantener el personal mínimo establecido el anexo técnico requerido para la ejecución del contrato, como regla de participación y garantía del cumplimiento del cronograma de ejecución del mismo.
6. Realizar la entrega oportuna de las dietas desde el área de ensamble hacia los diferentes servicios de acuerdo a los siguientes horarios:

CLASE DE COMIDA	HORARIO
DESAYUNO	07:30 A 08:30
NUEVES	10:00 A 10:30
ALMUERZO	12:00 A 13:30
ONCES	15:00 A 15:30
COMIDA	18:00 A 19:00
REFRIGERIO NOCTURNO	20:00

7. EL contratista deberá implementar y presentar al HOSPITAL, el protocolo de bioseguridad respecto al manejo COVID 19 u otros virus causados por pandemia, que garantice una adecuada cadena de producción y distribución, debiendo incorporar los lineamientos que para tal fin fije el contratante.
8. Responder por todo daño que se cause a bienes del hospital, al personal que use los servicios y a terceros en la ejecución del contrato.
9. Mantener vigente los carnés de manipulación de alimentos de todo el personal que se encuentre adscrito a la empresa y que tenga relación directa con los productos alimenticios.
10. El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, conforme a las responsabilidades determinadas en el Decreto 1072 de 2015, frente a la identificación, evaluación y control de los riegos, que permite establecer las medidas necesarias para la prevención de accidentes e incidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
11. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen la reglamentaciones y leyes vigentes en la materia tales como impuestos, tasas y contribuciones, así como legislación sanitaria y ambiental.

12. Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor y el profesional de apoyo a la supervisión en las actas parciales y acta de liquidación del contrato
13. Realizar y presentar informes mensuales del servicio prestado como requisito de pago con la factura o cuenta de cobro y demás documentos requeridos por la entidad, para autorizar los pagos parciales y el pago final
14. Responder por toda clase demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas con ocasión del presente contrato
15. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales, comerciales y civiles vigentes a la fecha de la liquidación del contrato y el pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de ley
16. El contratista se debe articular y alinear con el plan estratégico de talento humano de la entidad entre (inducción y reinducción plan de capacitación bienestar social e incentivos seguridad y salud en el trabajo, propaganda en vacaciones entre otros).
17. El contratista se obliga a pagar mes a mes a sus empleados o contratistas dependientes del valor de los salarios, u honorarios, y demás emolumentos.
18. Velar por la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio en cuanto a condiciones y circunstancias para salvaguardar la salud e integridad física de las personas.
19. Contar con el menaje completo, conforme a las especificaciones, tales como si limitar vajillas completas, cubiertos metálicos, bandejas, servilletas, individuales en papel para las bandejas, etc.
20. El contratista debe garantizar a diario e igualmente permitir el control y verificación DIARIA por parte de los funcionarios asignados a la supervisión del contrato al igual que áreas de vigilancia y control del hospital Militar Central sobre la calidad de los víveres, programa de control de proveedores, la realización de pruebas organolépticas, inspecciones de control microbiológico, así como la inspección de limpieza y desinfección de cada área, equipos, menaje, vajilla, cubiertos, seguimiento a la manipulación de alimentos, proceso de producción alimentaria, línea fría diaria (dieta especiales) y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos y en todas las etapas del proceso.
21. Deberá contratar sin cargo al hospital un LABORATORIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FÍSICO – QUÍMICO, el cual debe estar habilitado por la secretaria de Salud, para la toma de muestras y análisis microbiológicos mensuales los cuales se realizarán de manera aleatoria a las áreas, alimentos, menajes, almacenamiento y el personal destinado para la operación. Los resultados, diagnósticos y recomendaciones deben ser enviados directamente por el Laboratorio a los correos del grupo supervisor del contrato y se deberá informar de inmediato a la Entidad. Así mismo el supervisor o grupo supervisor del contrato podrá (n) solicitar análisis microbiológicos de alimentos, cuando se presenten dudas de la calidad de los mismos o se reporte un caso sospechoso de enfermedad trasmitida por alimentos. Dichos gastos serán asumidos por cuenta del contratista.
22. Reportar de inmediato al grupo supervisor cuando se presente alguna novedad en la operación del suministro de alimentación a pacientes, médicos residentes e

internos, con el fin de no generar traumatismos a la Entidad y así mismo se puedan tomar las acciones para minimizar el impacto en la operación normal del Hospital. minimizar complicaciones en el hospital.

23. Deben servirse todos los tiempos de comida(desayuno, nueves, almuerzo, onces, comida y refrigerio nocturno) en bandeja (tamaño acorde al servicio que se vaya a suministrar) resistentes a altas temperaturas, sobre un individual de papel con diseño acorde con la imagen institucional del Hospital Militar, indicando nombre del contratista, que cubra la bandeja en su totalidad y con mensajes educativos de nutrición y alimentación aprobados previamente por el servicio de Nutrición Clínica del Hospital. De acuerdo a la composición de la dieta solicitada debe adicionarse con: pitillos de papel en empaque unipersonal, mezcladores, cubiertos completos y servilletas, sobres de sal, azúcar, edulcorantes sustitutos de azúcar, vinagreta, salsa de tomate, mostaza, mayonesa, mantequilla, mermelada, empacadas individualmente.
24. Utilizar un mecanismo de CONTROL SISTEMATIZADO que permita llevar el registro y control de la alimentación entregada a los pacientes hospitalizados y médicos residentes e internos, para facilitar la consolidación de la facturación diaria y mensual del servicio prestado a cada uno de los grupos objeto de este contrato. Este mecanismo no tendrá acceso a la red interna de la Institución y no debe en ningún caso representar costos para el hospital. De igual manera, se debe generar el reporte diario, semanal y mensual sobre la cantidad y tipo de servicio suministrado a cada paciente, médico residente e interno registrado en el sistema.
25. Cumplir con las entregas de las dietas requeridas por el Hospital, las cuales son reportadas por el servicio de nutrición clínica a través de los sistemas de información establecidos por la Entidad.
26. Contar con los medios necesarios para la comunicación que permitan agilizar el servicio (tabletas, teléfonos, citófonos, o medio idóneo) que ofrezcan comunicación oportuna entre los supervisores de alimentación del hospital, Nutrición Clínica del hospital, administradora del contratista y nutricionistas de la empresa.
27. Los demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución y que sean determinadas por el supervisor del contrato.
28. Se debe contar con un sistema de control biométrico que cumpla con características tecnológicas que no permitan la suplantación del usuario, que sea eficaz con el fin de llevar el control del suministro de la alimentación (desayuno, almuerzo, refrigerios y comida) para los médicos residentes e internos. Dicho sistema debe estar en funcionamiento dentro de los 10 días calendario siguientes a la suscripción del contrato conforme a las especificaciones técnicas.
29. Entregar al inicio del contrato el concepto higiénico sanitario de la planta externa con cumplimiento favorable sin condicionamientos mínimos del año 2024, expedido por la Entidad competente. Dentro de la ejecución del contrato se debe allegar el del año 2025 dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de la ejecución.

30. Debe allegar el acta de visita de inspección sanitaria a la planta externa otorgada por el INVIMA con fecha de expedición en la vigencia 2024, con concepto sanitario de cumplimiento favorable sin condicionamientos de las buenas prácticas de manufactura, establecidas en el la resolución 2674 del 22 de julio de 2013 y la legislación sanitaria vigente. Dentro de la ejecución del contrato se debe allegar el registro actualizado para el año 2025.
31. El contratista deberá realizar el trámite en caso de requerirse de los permisos o licencias que se generen dentro de la ejecución del contrato.
32. Entregar dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato las hojas de vida y los soportes del personal mínimo para la ejecución del contrato que se encuentra estipulado en el anexo técnico que hace parte del contrato.
33. Si el contratista establece la opción de una cadena de proveedores, deberá presentar al inicio del contrato listado de sus proveedores con el acta de visita de inspección sanitaria otorgada por el INVIMA o autoridad competente con fecha de expedición en la vigencia mínimo 2024, con concepto sanitario de cumplimiento favorable sin condicionamientos de las buenas prácticas de manufactura, establecidas en la resolución 2674 del 22 de julio de 2013, asegurando la entrega de los insumos en las condiciones requeridas. Dentro de la ejecución del contrato se debe allegar el registro actualizado para el año 2025.

INFORMES:

El contratista debe entregar los siguientes informes:

1. Reporte diario de suministro de dietas entregadas, no entregadas, mal entregadas y fuera del tiempo.
2. Informe de suministro semanal de entrega de dietas.
3. Informe mensual conforme a los requerimientos del supervisor (Versión digital)

PRODUCTOS:

1. Dietas de acuerdo a especificaciones técnicas
2. Protocolos y cronogramas de limpieza y desinfección.
3. Protocolo de mantenimiento de los equipos que se requieren para la ejecución del contrato
4. Protocolo de capacitación y evaluación del personal sobre las dietas hospitalarias y obligaciones de acuerdo al anexo técnico.
5. Informe final de recomendaciones sobre las mejoras que requiere la operación para el suministro de alimentación.

OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Dar cumplimiento en un porcentaje del 5% a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor,entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

b. Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).

c. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite

que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

d.Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

e. Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f. Los adultos mayores. De acuerdo con el articulo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g. Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

h. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

i.Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que

pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato,

El pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **d). MULTA POR IMCUMPLIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS:** De igual forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el **CONTRATISTA** no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El Hospital Militar Central podrá imponer la multa correspondiente al **CONTRATISTA** como sanción pecuniaria producto del

incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de

manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENO. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERO. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el

perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERO. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTO. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTO. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: No requiere liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTO. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMO. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital Militar Central. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVO. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que

suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** Estudios Previos, **j)** Pliego de Condiciones **k)** Oferta. **l)** Adendas. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENO. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERO. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEEGUNDO. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉNICO- ECONÓMICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°094-2025

					SARUPETROL SAS
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO (IVA Y/O IMPOCONSUMO SI APLICA)**
DIETA ASTRINGENTE ASTRING					
1	DESAYUNO	1	UN	N/A	13.713,00
2	NUEVES	1	UN	N/A	6.695,00
3	ALMUERZO	1	UN	N/A	22.587,00
4	ONCES	1	UN	N/A	6.899,00
5	COMIDA	1	UN	N/A	22.238,00
DIETA BLANDA BL					
6	DESAYUNO	1	UN	N/A	13.062,00
7	NUEVES	1	UN	N/A	6.342,00
8	ALMUERZO	1	UN	N/A	21.643,00
9	ONCES	1	UN	N/A	6.461,00
10	COMIDA	1	UN	N/A	20.098,00
DIETA BLANDA PEQUEÑA (BL PEQ.)					
11	DESAYUNO	1	UN	N/A	14.530,00
12	NUEVES	1	UN	N/A	5.431,00
13	ALMUERZO	1	UN	N/A	16.297,00
14	ONCES	1	UN	N/A	6.327,00
15	COMIDA	1	UN	N/A	15.767,00
DIETA COMPLEMENTARIA I COMPLE I					
16	DESAYUNO	1	UN	N/A	9.669,00
17	NUEVES	1	UN	N/A	5.439,00
18	ALMUERZO	1	UN	N/A	10.523,00
19	ONCES	1	UN	N/A	5.256,00
20	COMIDA	1	UN	N/A	10.547,00

DIETA COMPLEMENTARIA II COMPLE II					
21	DESAYUNO	1	UN	N/A	10.326,00
22	NUEVES	1	UN	N/A	5.790,00
23	ALMUERZO	1	UN	N/A	13.366,00
24	ONCES	1	UN	N/A	5.555,00
25	COMIDA	1	UN	N/A	12.414,00
DIETA DIABETICA II Ó HIPOCALORICA (DB II) 1500 CALORIAS					
26	DESAYUNO	1	UN	N/A	14.652,00
27	NUEVES	1	UN	N/A	6.001,00
28	ALMUERZO	1	UN	N/A	17.952,00
29	ONCES	1	UN	N/A	6.725,00
30	COMIDA	1	UN	N/A	16.110,00
DIETA SEMIBLANDA (SBL TD)					
31	DESAYUNO	1	UN	N/A	14.123,00
32	NUEVES	1	UN	N/A	7.183,00
33	ALMUERZO	1	UN	N/A	20.992,00
34	ONCES	1	UN	N/A	7.286,00
35	COMIDA	1	UN	N/A	20.615,00
36	REFRIGERIO	1	UN	N/A	7.183,00
DIETA HIPOGRASA (SG)					
37	DESAYUNO	1	UN	N/A	15.979,00
38	NUEVES	1	UN	N/A	6.001,00
39	ALMUERZO	1	UN	N/A	22.999,00
40	ONCES	1	UN	N/A	7.803,00
41	COMIDA	1	UN	N/A	22.999,00
42	REFRIGERIO	1	UN	N/A	6.001,00
DIETA HIPOSODICA (SS)					
43	DESAYUNO	1	UN	N/A	14.627,00
44	NUEVES	1	UN	N/A	7.143,00
45	ALMUERZO	1	UN	N/A	22.999,00
46	ONCES	1	UN	N/A	7.220,00

47	COMIDA	1	UN	N/A	22.999,00
DIETA LIQUIDA CLARA (LCL)					
48	DESAYUNO	1	UN	N/A	14.653,00
49	NUEVES	1	UN	N/A	5.623,00
50	ALMUERZO	1	UN	N/A	16.465,00
51	ONCES	1	UN	N/A	5.751,00
52	COMIDA	1	UN	N/A	16.310,00
DIETA LIQUIDA COMPLETA (LIQ COMP)					
53	DESAYUNO	1	UN	N/A	13.147,00
54	NUEVES	1	UN	N/A	6.896,00
55	ALMUERZO	1	UN	N/A	20.999,00
56	ONCES	1	UN	N/A	6.980,00
57	COMIDA	1	UN	N/A	20.867,00
DIETA NORMAL (N) MINUTA PATRÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.					
58	DESAYUNO	1	UN	N/A	16.921,00
59	NUEVES	1	UN	N/A	7.364,00
60	ALMUERZO	1	UN	N/A	22.999,00
61	ONCES	1	UN	N/A	5.928,00
62	COMIDA	1	UN	N/A	21.764,00
DIETA NORMAL TODO COCIDO (NTC) – (TC)					
63	DESAYUNO	1	UN	N/A	18.990,00
64	NUEVES	1	UN	N/A	8.157,00
65	ALMUERZO	1	UN	N/A	22.999,00
66	ONCES	1	UN	N/A	8.199,00
67	COMIDA	1	UN	N/A	22.456,00
DIETA RENAL 60					
68	DESAYUNO	1	UN	N/A	13.875,00
69	NUEVES	1	UN	N/A	6.956,00
70	ALMUERZO	1	UN	N/A	15.446,00
71	ONCES	1	UN	N/A	7.053,00
72	COMIDA	1	UN	N/A	16.317,00

DIETA RENAL TRR					
73	DESAYUNO	1	UN	N/A	14.344,00
74	NUEVES	1	UN	N/A	7.018,00
75	ALMUERZO	1	UN	N/A	16.000,00
76	ONCES	1	UN	N/A	5.458,00
77	COMIDA	1	UN	N/A	15.446,00
DIETA OVO-LACTO-VEGETARIANA (VEG)					
78	DESAYUNO	1	UN	N/A	16.032,00
79	NUEVES	1	UN	N/A	5.633,00
80	ALMUERZO	1	UN	N/A	19.165,00
81	ONCES	1	UN	N/A	5.702,00
82	COMIDA	1	UN	N/A	18.945,00
DIETA COMIDA RÁPIDA PARA PACIENTES DE URGENCIAS					
83	DESAYUNO	1	UN	N/A	13.799,00
84	ALMUERZO	1	UN	N/A	15.999,00
85	COMIDA	1	UN	N/A	15.999,00
DIETA CHEQUEO MEDICO TIPO 1					
86	DESAYUNO	1	UN	N/A	19.799,00
87	NUEVES	1	UN	N/A	16.259,00
88	ALMUERZO	1	UN	N/A	22.999,00
89	ONCES	1	UN	N/A	16.259,00
90	COMIDA	1	UN	N/A	22.999,00
DIETA PATRÓN CHEQUEO MEDICO TIPO 2 ESPECIAL					
91	DESAYUNO	1	UN	N/A	24.999,00
92	NUEVES	1	UN	N/A	19.526,00
93	ALMUERZO	1	UN	N/A	28.499,00
94	ONCES	1	UN	N/A	19.526,00
95	COMIDA	1	UN	N/A	28.499,00
DIETA ADICIONALES ESPECIALES PARA PACIENTES					
96	ACEITE DE OLIVA	1	UN	19%	44.515,00

97	ACOMPAÑANTE DE PANADERÍA Y/O PASTELERÍA	1	UN	N/A	2.800,00
98	AGUA INDUSTRIALIZADA BOTELLA CON SELLO DE SEGURIDAD PLÁSTICO EN LA TAPA	1	UN	N/A	2.062,00
99	AGUA INDUSTRIALIZADA BOTELLA CON SELLO DE SEGURIDAD PLÁSTICO EN LA TAPA	1	UN	N/A	2.062,00
100	AGUA INDUSTRIALIZADA BOTELLA CON GAS CON SELLO DE SEGURIDAD PLÁSTICO EN LA TAPA	1	UN	N/A	2.100,00
101	AGUA INDUSTRIALIZADA BOTELLÓN CON SELLO DE SEGURIDAD PLÁSTICO EN LA TAPA	1	UN	N/A	15.400,00
102	AGUA INDUSTRIALIZADA VASO	1	UN	N/A	2.000,00
103	AREPA BLANCA DE MAIZ	1	UN	N/A	1.142,00
104	AROMÁTICA, AGUA DE PANELA, TÉ EN AGUA	1	UN	N/A	1.530,00
105	AROMÁTICA JARRA X 5 PORCIONES	1	UN	N/A	6.300,00
106	ARROZ CON POLLO	1	UN	N/A	16.300,00
107	ATÚN ENLATADO	1	UN	N/A	8.500,00
108	AVENA ENVASE INDUSTRIAL	1	UN	N/A	4.500,00
109	AVENA, COLADA O CANDIL EN LECHE	1	UN	N/A	3.650,00
110	AZÚCAR EN SOBRE	1	UN	N/A	135
111	BOCADILLO EN EMPAQUE UNIPERSONAL NO DE HOJA	1	UN	N/A	745
112	BEBIDA LÁCTEA CON CEREAL	1	UN	N/A	4.200,00
113	BEBIDA LÁCTEA COMPUESTA DE CHOCOLATE Y MALTA	1	UN	N/A	3.410,00
114	BEBIDA GASEOSA A BASE DE MALTA	1	UN	N/A	3.090,00
115	BUÑUELO	1	UN	N/A	4.500,00
116	CAFÉ MOLIDO	1	UN	N/A	35.000,00
117	CAFÉ, CHOCOLATE O TÉ EN LECHE	1	UN	N/A	2.800,00
118	CALDO CON CARNE O POLLO LICUADO	1	UN	N/A	5.600,00
119	CALDO DE PAPA CON CARNE O POLLO O PESCADO	1	UN	N/A	5.041,00

120	CARNE MAGRA DE RES, POLLO, PESCADO O CERDO	1	UN	N/A	6.860,00
121	CEREAL (SUPLEMENTO DE FIBRA TIPO ALLBRAIN, GRANOLA, HOJUELAS DE AVENA, U OTRAS)	1	UN	N/A	1.745,00
122	CHANGUA CON HUEVO	1	UN	N/A	4.900,00
123	CHOCOLATE DIETÉTICO	1	UN	N/A	3.650,00
124	COLADA EN AGUA	1	UN	N/A	2.100,00
125	COMIDA RÁPIDA (SÁNDWICH O CREPS, CAFÉ EN LECHE Y FRUTA) POLLO: 60 GR, QUESO: 30 GR.PAN: 60 GR. PROTEÍNA: 60 GR TORTILLA: 30 GR, BEBIDA: 200 CC ,FRUTA: 120 GR	1	UN	N/A	9.100,00
126	COMPOTA DE FRUTA INDUSTRIALIZADA EN FRASCO DE VIDRIO O EN ENVASE PLÁSTICO DE ALTA BARRERA TIPO VASO.	1	UN	N/A	4.010,00
127	COMPOTA DE FRUTA NATURAL	1	UN	N/A	2.870,00
128	CONSOMÉ NATURAL DE POLLO O CARNE MAGRA	1	UN	N/A	4.650,00
129	CREMA NO LÁCTEA PARA EL CAFÉ	1	UN	N/A	300
130	EDULCORANTE	1	UN	N/A	210
131	ENSALADA FRUTAS CON QUESO CON CREMA	1	UN	N/A	9.850,00
132	ENSALADA FRUTAS CON QUESO SIN CREMA	1	UN	N/A	7.000,00
133	ENSALADA FRUTAS SIN QUESO SIN CREMA	1	UN	N/A	5.600,00
134	FARINÁCEO I (ARROZ)	1	UN	N/A	1.467,00
135	FARINÁCEO II (PAPA, YUCA, PASTA, LEGUMINOSA, PLÁTANO)	1	UN	N/A	1.880,00
136	FRUTA TIPO A	1	UN	N/A	3.120,00
137	FRUTA TIPO B	1	UN	N/A	2.485,00
138	FRUTERO PROTOCOLO DIRECCIÓN	1	UN	N/A	38.100,00
139	GALLETAS PAQUETE DE DULCE O SAL	1	UN	N/A	1.514,00
140	GASEOSA UNIPERSONAL	1	UN	N/A	2.600,00
141	GASEOSA	1	UN	N/A	7.500,00
142	GELATINA DIETÉTICA O NORMAL	1	UN	N/A	2.300,00
143	HAMBURGUESA O WRAP CON 90 GRAMOS PROTEÍNA	1	UN	N/A	10.100,00

144	HAMBURGUESA CON 125 GRAMOS PROTEÍNA	1	UN	N/A	12.050,00
145	HELADO DE CREMA INDUSTRIALIZADO (PORCIÓN)	1	UN	N/A	3.321,00
146	HELADO EN AGUA TIPO PALETA INDUSTRIALIZADA (UNIDAD)	1	UN	N/A	1.800,00
147	HUEVO CRUDO	1	UN	N/A	800
148	HUEVO EN CUALQUIER PREPARACIÓN	1	UN	N/A	1.750,00
149	HUEVO PERICO CON CEBOLLA Y TOMATE	1	UN	N/A	1.890,00
150	JUGO DE FRUTA NATURAL CON FRUTA COCIDA PREPARADO CON AGUA INDUSTRIALIZADA	1	UN	N/A	3.370,00
151	JUGO ENVASE DE TETRA PACK CON MÍNIMO 8% DE FRUTA	1	UN	N/A	2.200,00
152	JUGO ENVASE DE TETRA PACK TIPO NÉCTAR	1	UN	N/A	2.305,00
153	JUGO DE SOYA CON SABOR A FRUTA DE DIFERENTES SABORES ENVASE INDUSTRIALIZADO	1	UN	N/A	5.000,00
154	JUGO FRESCO DE NARANJA NATURAL	1	UN	N/A	5.250,00
155	JUGO FRESCO NATURAL EN AGUA	1	UN	N/A	3.500,00
156	JUGO FRESCO NATURAL EN AGUA JARRA X 5 VASOS	1	UN	N/A	14.000,00
157	JUGO FRESCO NATURAL EN LECHE (SORBETE)	1	UN	N/A	6.118,00
158	LECHE DESLACTOSADA O DE SOYA	1	UN	N/A	3.345,00
159	LECHE FRÍA O CALIENTE	1	UN	N/A	2.800,00
160	LIMÓN (UNIDAD)	1	UN	N/A	370
161	LIMONADA NATURAL	1	UN	N/A	4.118,00
162	MALTEADA	1	UN	N/A	8.444,00
163	MANTEQUILLA EMPAQUE INDIVIDUAL INDUSTRIAL	1	UN	N/A	524
164	MERMELADA EMPAQUE INDIVIDUAL INDUSTRIAL	1	UN	N/A	849
165	PAN UNIDAD	1	UN	N/A	800
166	PANELA (UNIDAD)	1	UN	N/A	780
167	PAPA FRITA	1	UN	N/A	2.800,00

168	PAPA FRITA O A LA FRANCESA	1	UN	N/A	4.510,00
169	PERRO CALIENTE UNIDAD	1	UN	N/A	9.100,00
170	PESCADO SIN PIEL	1	UN	N/A	6.300,00
171	POLLO SIN PIEL (PESO NETO)	1	UN	N/A	5.880,00
172	PONQUÉ INDUSTRIALIZADO POR UNIDAD DE VARIOS SABORES	1	UN	N/A	2.270,00
173	POSTRE (DULCES DE FRUTA O BOCADILLO O AREQUIPE O FRUTA ENTERA O ESPONJADO O FLAN O PUDIN)	1	UN	N/A	2.625,00
174	QUESO PASTEURIZADO	1	UN	N/A	2.972,00
175	ROBALO EN CUALQUIER PREPARACIÓN	1	UN	N/A	16.350,00
176	SAL EN SOBRE	1	UN	N/A	93
177	SALCHIPAPA	1	UN	N/A	6.650,00
178	SALPICÓN	1	UN	N/A	6.759,00
179	SÁNDWICH DE POLLO DESMECHADO O QUESOY QUESO CON LECHUGA Y TOMATE QUESO: 30 GR. PAN: 60 GR. POLLO: 60 GR	1	UN	N/A	6.864,00
180	SOPA LICUADA DE VERDURAS	1	UN	N/A	4.655,00
181	SOPA LICUADA DE VERDURAS CON CARNE O POLLO	1	UN	N/A	5.551,00
182	SOPA O CREMA DEL DÍA	1	UN	N/A	4.274,00
183	ESPAGUETIS CON POLLO O CARNE	1	UN	N/A	14.676,00
184	TAMAL 1 UNIDAD	1	UN	N/A	12.050,00
185	TINTO	1	UN	N/A	1.955,00
186	VASO DESECHABLE CON TAPA PAQUETE	1	UN	N/A	7.070,00
187	VASO DESECHABLE CON TAPA PAQUETE	1	UN	N/A	9.535,00
188	VASO DESECHABLE CON TAPA PAQUETE	1	UN	N/A	9.535,00
189	VERDURA COCIDA O CRUDA	1	UN	N/A	2.700,00
190	YOGURT O KUMIS EN VASO INDUSTRIALIZADO	1	UN	N/A	3.080,00
191	MANÍ – PAQUETE INDIVIDUAL	1	UN	N/A	1.834,00
192	CACAO EN POLVO	1	UN	N/A	6.466,00
193	LINAZA MOLIDA	1	UN	N/A	4.426,00
194	CREMA DE LECHE	1	UN	N/A	6.800,00

195	TORTA PERSONAL PARA CUMPLEAÑOS	1	UN	N/A	12.000,00
196	FRAPPÉ	1	UN	N/A	10.500,00
197	PAQUETE PARA DONADORES DE SANGRE COMPUESTOS DE: DOS CAJAS DE JUGO DE 200 CC, UN TARRO DE LECHE DE VACA CONCENTRADA - PARCIALMENTE DESHIDRATADA- Y AZUCARADA DE 100 GRAMOS, UNA CHOCOLATINA X 30 GRAMOS, UN TARRO DE SALCHICHAS X 150 GRAMOS, UN PAQUETE DE GALLETAS X 117 GRAMOS, UN SOBRE DE BEBIDA LÁCTEA COMPUESTA DE CHOCOLATE Y MALTA X 25 GRAMOS. DEBEN ENTREGARSE EN BOLSA PLÁSTICA RESISTENTE. *(EL CONSUMO PROMEDIO DE 300 PAQUETES MENSUALES)*.	1	UN	N/A	25.100,00
DIETA OBSERVACIONES PACIENTES HOSPITALIZADOS					
198	DESAYUNO	1	UN	N/A	16.921,00
199	NUEVES	1	UN	N/A	7.364,00
200	ALMUERZO	1	UN	N/A	22.999,00
201	ONCES	1	UN	N/A	5.928,00
202	COMIDA	1	UN	N/A	21.764,00
DIETA INSUMOS Y CONSIDERACIONES GENERALES					
203	DESAYUNO	1	UN	N/A	16.921,00
204	NUEVES	1	UN	N/A	7.364,00
205	ALMUERZO	1	UN	N/A	22.999,00
206	ONCES	1	UN	N/A	5.928,00
207	COMIDA	1	UN	N/A	21.764,00
PATRÓN PARA RESIDENTES E INTERNOS					
208	DESAYUNO	1	UN	8%	17.533,00
209	ALMUERZO	1	UN	8%	22.999,00
210	COMIDA	1	UN	8%	13.058,00
211	REFRIGERIO	1	UN	8%	7.942,00
OVO-LACTO-VEGETARIANA PARA MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS					
212	DESAYUNO	1	UN	8%	16.475,00
213	ALMUERZO	1	UN	8%	19.699,00
214	COMIDA	1	UN	8%	19.460,00

215	REFRIGERIO	1	UN	8%	6.083,00
	TOTAL				**2.199.844,00**

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II. Hace parte integral del presente contrato el **ANEXO No 1 TÉCNICO (CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS)**, que se incluye al contrato electrónico en Plataforma SECOP II. De igual manera, hace parte integral del presente contrato los criterios de ponderación que hayan sido ofrecidos por el contratista dentro de su propuesta.

Elaboró:

Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia